



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

**NOTA INFORMATIVA N° 309-UA-OL-HVLH-2017**

Magdalena del Mar, 31 de Julio del 2017

**A:** **CPC. Jose Luis Santos Bautista**  
Jefe de la Oficina de Logística

**Asunto:** **Informe de Aplicación de Penalidad**

**Referencia:** Informe N° 059-2017-BLVP



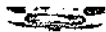
Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 059-2017-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa YSABEL MACHA MONTOYA DE MOLINA referente al Contrato N° 035-2016-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección LP N°002-2016-HVLH "Adquisición de alimentos para personas", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 334-2017; siendo la penalidad por el importe de S/.31.92 (treintaiuno y 92/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

*Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística*  
  
.....  
**Srta. Luisa Suyon Jimenez**  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto : Nota Informativa N° 186-UAL-OL-HVLH-2017, Orden de Compra N° 334 original y guías de remisión N° 040272-040308-040296



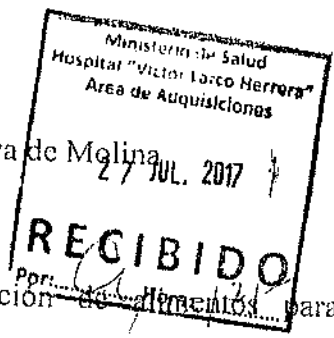
INFORME TÉCNICO N° 059 - 2017-BLVP

**A** : Sra. Luisa Suyon Jiménez  
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

**Asunto** : Informe sobre Penalidad – Ysabel Macha Montoya de Molina

**Referencia** : a) Contrato N° 035-2016-OL-HVLH  
 Suscrito con Ysabel Macha Montoya de Molina  
 Licitación Pública N° 02-2016-HVLH adquisición de alimentos para personas  
 b) Orden de Compra 334  
 c) Nota Informativa N° 0186-UAL-OL-HVLH-2017

**Fecha** : Magdalena del Mar, 27 de Julio de 2017



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una “**Opinión Técnica Normativa**” sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

I.- Con fecha 30 de junio de 2016 la ENTIDAD suscribió el contrato N° 035-2016-HVLH-IGSS con EL contratista Ysabel macha Montoya de Molina al haberse adjudicado la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2016-HVLH “Adquisición de alimentos para personas”

Ahora bien, el contrato referido estipula la emisión de órdenes de compra periódicas por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA a fin de que este haga entrega de los alimentos en las cantidades y fecha programadas de acuerdo al cronograma de entrega , en tal sentido se notificó con fecha 29 de mayo del año 2017 la **orden de compra 334**, la misma que de acuerdo al contrato suscrito Clausula quinta: Plazo, de la ejecución de la prestación, se dispone que el plazo de entrega de los bienes seria de 01 dia calendario.

O/C	DESCRIPCION	Cantidad	P.U	Sub -Total	Total
334	Filete de cojinova reyneta	14 kg	S/ 22.8000	S/ 319.20	S/ 1.664.00 mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles
334	Filete de pescado tolo	82 kg	S/ 16.4000	S/ 1.344.80	

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 0186-UAL-OL-HVLH-2017 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando lo siguiente



**Año del buen servicio al ciudadano**

Isabel macha Montoya de molina, ha incumplido con el plazo de entrega de la O/C 334, referente al contrato N° 35-2016-HVLH pescado, Ingreso por Reprogramación 14 kilos de **Pescado de Cojinova en Filete el 14/07/2017**

Ahora como bien se aprecia el incumplimiento de la orden de compra 334 solo afecta al **ítem pescado de cojinova**, por lo que la fórmula de penalidad deberá corresponder en atención a los montos económicos del bien incumplido, debe además considerarse que a pesar que se haya entregado una cantidad parcial del todo este es un incumplimiento y por tal merece la aplicación de penalidad respecto del ítem incumplido, en el caso que nos ocupa el **Pescado de Cojinova**, ahora bien considerando que el plazo de entrega es de 01 día calendario y habiendo ingresado el 14 de julio, **el tiempo de atraso es de 45 días**

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0.40.$

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

**Monto económico que afecta al ítem**

$$F = \frac{0.10 \times 319.20}{0.40 \times 1} = 31.92 = \text{S/ } 79.8 \text{ setenta y nueve con } 08/100 \text{ soles x días de retraso.}$$

**Plazo de entrega**

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día asciende a S/ S/ 79.8 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 45 , siendo así el resultado:

$$\text{S/ } 79.8 \times 45 = \text{S/ } 3.591 \text{ tres mil quinientos noventa y uno con } /100 \text{ soles.}$$

**OFICINA DE LOGISTICA**

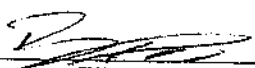


3.- No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual considerando que la afectación es sobre el ítem incumplido, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$319.20 \times 10/100 = S/ 31.92 \text{ treinta y uno con } 92/100 \text{ soles}$$

4.- Por lo cual la penalidad aplicar al contratista Ysabel Macha Montoya de Molina por los 45 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 334, **asciende a S/ 31.92 treinta y uno con 92/100 soles, que corresponde al monto máximo de penalidad (10%) del monto del ítem afectado** por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

  
\_\_\_\_\_  
Brian Luis Valentín Pachas  
Abogado - Asesor Legal